



REGLAMENTO APROBADO POR:

- **DIRECTORIO DE SOCHIDERM 10 DE AGOSTO 2023**
- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS 24 DE AGOSTO 2023**

REGLAMENTO PARA POSTULACIÓN INGRESO SOCHIDERM

El postulante a socio titular debe ser chileno y poseer el título de médico cirujano válido en Chile, que cuente con un Programa de Especialidad Médica en Dermatología que cumpla con los requisitos establecidos por Sochiderm para estos fines.

Objetivo general del programa en la especialidad de Dermatología:

El objetivo principal del Programa debe ser la formación de médicos especialistas en Dermatología, capaces de demostrar conocimientos teóricos y prácticos, habilidades clínicas y aptitudes profesionales necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afectan la piel, mucosas y fanéreos (unidad pilosebácea, aparato ungueal) y otras estructuras anatómicas asociadas a la piel y mucosas de todas las edades.

La contribución de este programa a la formación de nuevos especialistas debe estar directamente relacionada a lograr profesionales dermatólogos de una reconocida excelencia académica, enmarcada en un actuar profesional, ético y de servicio al paciente.

1. LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El Programa debe contar con:

- 1.1. A lo menos un 90% de todos los médicos académicos del programa deberán ser especialistas en Dermatología y Venereología.
- 1.2. Una universidad con una facultad de medicina acreditada con un mínimo de 1 médico dermatólogo participante del programa por residente, 30% de los cuales deberán tener una práctica continua en la especialidad de al menos 8 años y, los otros 70% de al menos 3 años, en ambos casos contados desde la obtención del título de especialista universitario certificado o certificación de CONACEM. A lo menos uno de estos académicos deberá tener la categoría académica de Profesor Titular conferida por la Facultad de Medicina respectiva. En caso de que la Universidad no cuente con un Profesor Titular, deberá contar con a lo menos con 2 Profesores del escalafón académico inferior al Titular.
- 1.3. Debe contar con un(a) Jefe(a) de Programa que debe ser de una de las 2 categorías académicas superiores de la Universidad.
- 1.4. Los profesionales que participen como docentes en un programa de especialización, deben ser especialistas reconocidos en su disciplina (miembros de Grupos de Trabajo de SOCHIDERM, miembros de Sociedades Médicas afines nacionales o internacionales), con conducta ética intachable, contar con una evaluación



académica vigente de la Facultad de Medicina correspondiente y estar adscritos al programa universitario mediante un contrato con la Escuela o Facultad de Medicina de dicha Universidad. Su trabajo universitario global debe demostrar un mínimo de 11 horas semanales en las diferentes actividades del plan de estudios.

- 1.5. Personal de apoyo asistencial:
 - a. El programa debe contar con una enfermera universitaria con contrato institucional relacionado a una locación del centro formador.
 - b. Personal adecuado para el funcionamiento del apoyo logístico de todas las actividades relacionadas con las actividades académicas del programa

2. EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGÍA

Los postulantes a los Programas del Título de Especialista en Dermatología y Venereología deberán ser seleccionados por un concurso abierto, universal, y de público conocimiento en lo referente a cupos.

3. BASES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA

- 3.1. La duración del Programa debe ser de al menos 3 años, con 40 horas semanales de jornada completa.
- 3.2. La unidad académica encargada del programa académico debe contar con una estructura organizacional que asegure la calidad de formación entregada y los recursos necesarios para los mismos, tanto en sus dependencias como en los campos clínicos.
- 3.3. Una malla curricular completa y definida para los tres años de estudio debe estar definida acogiendo un número de rotaciones y cursos que permitan desarrollar todas las áreas definidas en los estatutos de SOCHIDERM.

4. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Se debe acreditar un sistema logístico de atención integral de salud en la especialidad.

- 4.1. Requerimientos de servicios sanitarios y administrativos básicos:
 - Las prácticas clínicas deben considerar atenciones en establecimientos del sector público y privado
 - Policlínicos específicos de dermatología
 - Camas asistenciales factibles de utilizar para la hospitalización de pacientes complejos.
 - Integración a servicios básicos y de alta complejidad que permitan la atención de pacientes en forma completa con un alto nivel técnico-profesional (e.g. Servicio de Urgencia, Medicina Interna, Cirugía, Oncología, Pediatría, UTI, Imagenología y Anatomía Patológica)



- Contar con un sistema de registro de la información completo en todas las instancias en que se ejerza la acción docente-médica.
- Los programas de rotaciones deben acreditar locaciones específicas, personal médico y de otras áreas de la salud como así también personal administrativo que aseguren su funcionamiento.

4.2. Infraestructura básica:

- Se debe contar con todas las dependencias necesarias que permitan la realización de las rotaciones, cursos, pasantías, reuniones clínicas, reuniones de anatomo-clínicas, y otras de carácter lectivo (presencial o sistemas digitales de reunión).

4.3. Equipamiento en la especialidad:

- Se debe contar con todo el equipamiento necesario para lograr la efectiva realización de las rotaciones. Equipamiento médico básico (e.g. lupas, dermatoscopios, lámpara de Wood, terapia lumínica, etc.)
- Equipamiento quirúrgico propio (pabellones exclusivos) que permitan una completa atención de pacientes con patología quirúrgica propia de la especialidad (e.g. cirugía básica, cirugía de colgajos, cirugía micrográfica)
- Equipamiento quirúrgico asociado con otras especialidades afines (e.g. cirugía de cabeza y cuello) que permitan el ejecutar cirugías de alta complejidad.
- Laboratorio: es necesario demostrar la posibilidad de realizar los exámenes asociados a la especialidad de dermatología en un recinto específico dentro del mismo centro docente.

5. MALLA CURRICULAR

El Programa debe contener, como mínimo, las siguientes áreas del conocimiento dermatológico, las que deben ser desarrolladas tanto en forma teórica como práctica:

- Cirugía Dermatológica
- Dermatología Clínica
- Dermatología Pediátrica
- Oncología cutánea
- Técnicas diagnósticas y terapéuticas Dermatológicas: tricología, fototerapia, terapias lumínicas, entre otras.
- Dermatopatología
- Fisiopatología cutánea
- Infectología dermatológica e Infecciones de Transmisión sexual
- Inmunodermatología
- Dermatocosmética
- Investigación Dermatológica



6. SISTEMA DE EVALUACIÓN:

El programa debe tener pautas de evaluación objetivas, conocidas y verificables en los diferentes cursos y rotaciones. También debe demostrar la adquisición de estos conocimientos por parte de los residentes por medio de pruebas orales o escritas, evaluaciones con simulaciones o cualquier método que sea capaz de verificar la entrega de contenidos

7. POSTULACIÓN DE ANTECEDENTES PARA SER SOCIO TITULAR DE SOCHIDERM

Cada postulante deberá entregar los antecedentes a la Comisión de Estatutos, Reglamentos y Admisión de Socios de SOCHIDERM, para la evaluación de los mismos y verificar si cumplen con los requisitos del presente Reglamento.

Los centros universitarios podrán enviar de manera voluntaria sus antecedentes académicos a SOCHIDERM, incluyendo el programa de la especialidad completo, sus locaciones y su planta académica. El reconocimiento del cumplimiento de lo solicitado en el presente reglamento por parte de SOCHIDERM a la respectiva universidad- que ya imparte la especialidad de Dermatología -permitirá a sus egresados, sólo presentando el certificado de título de especialista de dermatología otorgado por la facultad de medicina respectiva, realizar sus trámites de postulación como socio titular a SOCHIDERM. Estos antecedentes deberán ser actualizados cada 3 años.

Estos antecedentes serán confidenciales, manejados exclusivamente por el Directorio, la Comisión de Estatutos, Reglamentos y Admisión de Socios y por el Consejo Asesor Curricular, y sólo serán utilizados para estos fines.

El postulante cuyo ingreso a la formación esté asociado a un período asistencial obligatorio post-beca en establecimientos del sector público, no podrá ser aceptado como socio titular hasta que haya comenzado a cumplir dicha obligación.

8. MECANISMOS EXCEPCIONALES PARA POSTULACIÓN DE ANTECEDENTES PARA SER SOCIO TITULAR DE SOCHIDERM

Cualquier postulante a Socio Titular de la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología, que no cumpla con los requisitos descritos en el reglamento creado para estos fines, y que considere que su formación como especialista es la adecuada, podrá enviar una solicitud de ingreso como Socio al Directorio, quién reenviará los antecedentes al Consejo Asesor Curricular, de modo de que emita su opinión respecto a la equivalencia de sus antecedentes académicos con las bases académicas mínimas establecidas en el presente Reglamento, luego de lo cual el Directorio determinará si el postulante es apto o no para ingresar como Socio a la Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología

Para estos efectos, su postulación deberá ser aprobada por las 3/4 partes de los miembros del Directorio de SOCHIDERM, quienes tomando en cuenta la evaluación académica y



ética global del candidato, le otorgará la calidad de Socio Titular una vez que el postulante apruebe el examen de especialidad creado por el Consejo Asesor Curricular.


Dra. Constanza Del Puerto Troncoso
Secretaria General
Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología


Dra. Consuelo Cárdenas de la Torre
Presidente
Sociedad Chilena de Dermatología y Venereología